

CIRCULAR N° 5

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Paraná 13 de marzo de 2024

DESTINATARIOS: SUPERVISIONES DE ZONA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y EQUIPOS DIRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES DEPENDIENTE DE LA DES.

ASUNTO: Consideraciones y recomendaciones para elleve y presentación de solicitudes del Servicio Hospitalario y Domiciliario ante la Dirección de Educación Secundaria.

Atento a la Resolución N° 4604/23 CGE, en situaciones complejas que ameriten el ingreso y/o continuidad de la modalidad de educación domiciliaria, se solicita a las instituciones escolares que adjunten y envíen a supervisión:

1- Nota para ser completada por la escuela de origen:

- Datos del estudiante:

Nombre y Apellido. DNI. Fecha de Nacimiento

Escuela (año, división y turno)

Información de la trayectoria educativa (acciones significativas que se hayan realizado en relación a aspectos pedagógicos, socio afectivos y de convivencia)

-Referente de la escuela

-Orientaciones de la escuela de origen a la educación domicilia y hospitalaria (propuesta pedagógica previa al ingreso a la modalidad: contenidos priorizados, espacios curriculares priorizados, estilos de aprendizaje, desempeño, socialización en la escuela, estrategias para sostener el vínculo pedagógico y otros)

2- En caso de tratamiento largo. Nota para ser completada por el equipo y/o profesional tratante.

Sería importante en el certificado médico y/o informe se exprese situación de enfermedad / diagnóstico y una breve descripción de la situación.



Socializado por la
Secretaría de Educación
AGMER - C.D.C.



CONSEJO GENERAL DE
EDUCACIÓN
GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

D.E.S.
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

“Secundaria Proyecto de Vida”


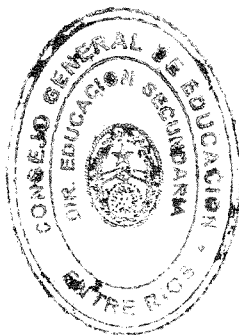
3 -Requisitos para solicitar la modalidad en situaciones de padecimiento psíquico

Según lo establece la Resolución N° 425/22 CFE, el ingreso a la modalidad de estudiantes con padecimiento psíquico, se efectúa cuando un estudiante se encuentra con manifestaciones clínicamente significativas en el ámbito académico y/o social, **debidamente justificada por certificación interdisciplinaria**. Además se deberá contar con un equipo tratante que acompañe y oriente el proceso educativo.

Los profesionales de la salud, en cualquiera de sus especialidades (inclusive salud mental) no deberían, en ninguna circunstancia prescribir educación domiciliaria. Los **profesionales y/o equipos tratantes** indican, prescriben o certifican la necesidad de tratamientos, estudios complementarios, días de reposo, **pero no prescriben educación**. (no tienen incumbencias para indicar dispositivos o modalidades educativas convenientes para las distintas situaciones).

Sin otro particular, atte

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA



Prof. Omar Guillermo Osuna
Director de Educación Secundaria
C.G.E. Entre Ríos